Núm. 144 Martes 1



de Diciembre de 1846.

Este periódico sale los Martes, Jueves, y Sábados de cada semana.

Suscriccion: Para esta capital 16 rs. por trimestre; fuera 20 rs. franco.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NUMERO 1311.

GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me dice con fecha 22 de Octubre última de Real órden lo siguiente.

Al Gefe político de Zaragoza se dice con fecha de hoy por este Ministerio lo que sigue. =«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Almunia, sobre el aprovechamiento de la acequia de riego llamada de la Hermandad de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallar con Barboles ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia lo siguiente.= Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Zaragoza y el Juez de primera instancia de la Almunia, de los cuales resulta que en 17 de Marzo de 1844, acudió el Ayuntamiento de Barboles á dicho Gefe reclamando la observancia de las ordenanzas que en 13 de Noviembre de 1830 merecieron la Real aprobacion para el gobierno de la acequia de la Hermandad, cuyas aguas pertenecen al expresado pueblo, y á los de Urrea de Jalon, Bardallar y Plasencia: que acogida esta solicitud por el Gefe político, nombró desde luego un celador ó zabacequias interino, con arreglo á dichas ordenanzas comunicando el nombramiento á los cuatro pueblos interesados, con las prevenciones que creyó oportunas, en cumplimiento de la Real órden de 22 de Noviembre de 1830: que con este motivo los Ayuntamientos de Urrea, Plasencia y Bardallar, recurrieron al expresado Juez, y acompañando un testimonio de las letras de comision de Córte, libradas para el gobierno y aprovechamiento de las aguas de la referida acequia por el antiguo Tribunal de Justicia de Aragon en 18 de Agosto de 1571 pidieron los amparase en la posesion en que estaban de regirse por el contenido de dichas letras: que admitida la informacion que ofrecieron, y acordado el amparo por el Juez, promovió el Gefe político la competencia de que se trata. Vista la indicada Real órden de 22 de Noviembre de 1836 y la de 20 de Julio de 1839 que ponen al cuidado de los Gefes políticos en sus respectivas provincias la observancia de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones relativas, entre otras cosas á la distribucion de aguas para riegos. Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839 que, conformándose con lo consultado por el Tribunal supremo de Justicia, excluye los interdictos de manutencion y restitucion cuando se contraponen á providencias administrativas de los Ayuntamientos y Diputaciones para dejarlas sin efecto. Considerando. Que por ser de esta clase la que acordó el Gefe político de Zaragoza, segun las dos Reales órdenes citadas de 22 de Noviembre de 1836 y 20 de Julio de 1839 y estando como estan estos Gefes evidentemente comprendidos en el espíritu de la Real órden tambien citada de 8 de Mayo de 1839, es manifiesto que no pudo sin contravenir á la terminante prohibicion de la misma, admitir el Juez de primera instancia de la Almunia el interdicto que motivó esta competencia. Se decide á favor del Gefe político de Zaragoza, á quien se devuelva su expediente con

los autos, dando á dicho Juez conocimiento de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden, con remision del expediente para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»=De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Orense Noviembre 17 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1312.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 22 de Octubre último la Real órden siguiente.

Al Gefe político de las Islas Baleares se dice con fecha de hoy de Real órden lo siguiente.=«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Manacor, sobre conocimiento del recurso presentado con motivo de la nueva línea dada á un camino vecinal, término de Petrá en Mallorca, ha consultado despues de oir á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.=Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de las Islas Baleares y el Juez de primera instancia de Manacor, de los cuales resulta que Nicolás Nicolau acudió á este en 16 de Diciembre de 1844 exponiendo que Juan Font, poseedor en el término de Petrá de una finca que de otra de la propiedad del exponente, devide una senda á pretexto de rectificar esta le habia dado direccion por dentro de aquella inutilizándole dos higueras: que admitida la informacion que sobre esto ofreció, y amparado en su vista por el Juez en la posesion como lo solicitaba, compareció Font manifestando que con el objeto de construir en su finca un paredon que la dividiese de la indicada senda pidió al Ayuntamiento de aquel pueblo que por medio de la comision de obras señalase la direccion del paredon y la anchura de la senda; lo cual verificado se procedió á la construccion de la obra proyectada, que Nicolás Nicolau derribó luego, sembrando por su parte hasta en la senda que habiendo Font recurrido en queja al Ayuntamiento, acordó este que se estuviese á lo practicado por la comision, y habiendo dado noticia de todo lo ocurrido al Gefe político, y anunciado esta gestion al juez, promovió aquel la competencia de que se trata. Visto el párrafo 4.º artículo 62 de la ley de Ayuntamientos de 14 de Julio de 1840, reproducido sustancialmente en el párrafo 3.º artículo 80 de la de 8 de Enero de 1845, en cuya virtud correspondia á estos cuerpos y corresponde ahora el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas vecinales. Vista la Real órden de 8 de Mayo de 1839 expedida de conformidad con lo consultado por el supremo Tribunal de Justicia, y ante la cual no puede justificarse la admision de interdictos de manutencion y restitucion, motivados por acuerdos administrativos de los Ayuntamientos. Considerando. Que es de esta clase, sin la menor duda, el que dictó el de Petrá en el presente negocio segun las dos citadas leyes, é improcedente por ello conforme á la Real órden, tambien citada, el interdicto á que dió ocasion y que motivó esta competencia. Se decide á favor del Gefe político de las Islas Baleares, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándose conocimiento al Juez de primera instancia de Manacor de esta decision y sus motivos.=Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real órden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»=De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense Noviembre 22 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Numero 1313.

El Sr. Gefe político de Lugo en comunicacion de 12 del actual me dice lo que sigue.

Publicados en el Boletin oficial el Real decreto y demas disposiciones sobre el llamamiento de los mozos á quienes cupo la suerte de soldados en el año último, se ha notado por desgracia que de varios distritos de esta provincia se han ausentado ya algunos de aquellos y que otros se preparan á hacer lo mismo, dirigiéndose al vecino reino de Portugal. Esta inesperada novedad me obliga á oficiar á V. S. como lo hago rogándole se sirva adoptar las disposiciones convenientes, para que asi por la frontera como por los puentes y barcas del Miño y Sil se despliegue la mayor vigilancia y se detenga á cuantos sugetos carezcan de documentos que identifiquen sus personas, ó que aun cuando los tengan infundan sospechas de que pueden ser responsables de alguna quinta, remitiéndolos por tránsitos á disposicion de este Gobierno político.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia la mayor vigilancia, deteniendo á todos los que transiten sin documento de seguridad ó infundan sospecha de ser comprendidos en la quinta, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno político. Orense Noviembre 28 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1314.

No habiendo tenido efecto el remate de los arbitrios destinados al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, respecto de los partidos de Trives, Verin y Valdeorras, en los dias señalados en el anuncio de este Gobierno político de 18 de Octubre último inserto en el Boletin oficial de 20 del mismo, número 126; acordó la junta Inspectora de dicho establecimiento proceder de nuevo á la subasta de aquellos en el dia 13 de Diciembre próximo, en el local y á las horas que designa dicho anuncio.

Lo que se comunica al público á fin de que los que quieran interesarse en la referida subasta concurran el dia que queda señalado. Orense Noviembre 28 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1315.

El Sr. Comandante general de esta provincia en comunicacion de ayer me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 del actual me dice lo siguiente. « Habiendo tenido por conveniente declarar de conformidad con el dictamen del Sr. Auditor comprendidos en la Real gracia de amnistía á los individuos que comprende la adjunta relacion, lo manifiesto á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga se pongan en livertad los que estuvieren presos, y que se inserte en el Boletin de esa provincia esta determinacion para que llegando á noticia de los que se encuentren ausentes puedan regresar al seno de sus familias, como lo han verificado ya los diez primeros segun consta de la relacion que V. S. me dirigió en su oficio de 14 del actual. » Lo que traslado á V. S. con la relacion que se indica, rogándole se sirva mandar se ponga en el Boletin oficial de la provincia á los fines que recomienda S. E. en la inserta comunicacion.

Relacion nominal de los individuos á que se refiere el adjunto oficio.

NOMBRES.

D. Blas Gimenez.	José Martinez.
D. Tadeo Fumeiro.	D. Manuel Romagosa.
D. Agustin Dapia.	D. Ramon Armada.
D. Juan Graiño.	D. José Benito.
D. Camilo García.	Eulogio Soleiro.
D. Enrique Salgado.	Manuel Perez.
Alonso Solveira.	Vicente Rodriguez.
Domingo Araujo.	José Rodriguez.
Antonio Lodeiro.	Gerónimo Rios.

Santiago 21 de Noviembre de 1846.=El Coronel Gefe de E. M. Leopoldo de Gregorio.=Es copia: El Brigadier Comandante general, Cuevillas.

Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos que expresa la insercion. Orense 24 de Noviembre de 1846=Manuel Feijó y Rio.

NUMERO 1316.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino me participa con fecha 18 del actual la desercion de los soldados cuyas medias filiaciones abajo se expresan.

En su consecuencia prevengo y encargo á los sres. Alcaldes y empleados del ramo de P. y S. P. de esta provincia procuren por cuantos medios les sean dables la captura de los expresados desertores, y en el caso de que sean habidos los remitan con la mayor seguridad á disposicion de S. E. Orense Noviembre 20 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Filiaciones que se citan.

Regimiento infantería de Córdova, número 10, tercer batallon, 5.ª compañía: media filiacion del cabo primero José Lopez de Castro, hijo de Felipe y de Teresa Fernandez, nació en Moreiro, provincia de Lugo, juzgado de primera instancia de.... avecindado en su pueblo, de oficio labrador: edad cuando empezó á servir 20 años, su estado soltero, señales, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna. Nota: en 21 de Noviembre 1845 usó de licencia temporal por cuatro meses, que concluyó en 21 de Marzo de 1846 y aun no se ha presentado al cuerpo.

Regimiento Infantería de Borbon, número 17, 2.º batallon sesta compañía, media filiacion de Benigno Gil Montes, hijo de José y de Amparo Poli, natural de Ronda, provincia de Málaga, Capitanía general de Andalucía, estado soltero, oficio coletero; edad cuando empezó á servir 17 años, estatura 4 pies 11 pulgadas 2 líneas, señales, pelo y cejas negro, color trigueño, nariz regular, barba ninguna. Nota: desertó desde Ribadavia el dia 29 de Octubre de 1846.

Regimiento infantería de Borbon, número 17, 2.º batallon, primera compañía, media filiacion de Antonio Benites hijo de otro y de Juana Navarro natural de Málaga, provincia de id., Capitanía general de Andalucía, estado soltero, oficio albañil, edad cuando empezó á servir 25 años, estatura 5 pies una pulgada 6 líneas, señales: pelo y cejas castaño color claro, nariz regular. Nota: desertó desde Ribadavia el 29 de Octubre de 1846. Son copia:=El Coronel Gefe de E. M. A.=*Rafael Grimo de N.*

NUMERO 1317.

El Excmo. Sr. Capitan general de este reino con fecha de antes de ayer me participa haberse desertado Francisco Bouzo, soldado de la compañía de depósito del Regimiento infantería peninsular de Cantábria, cuya media filiacion á continuacion se inserta.

Y al hacerlo en el Boletin oficial de la provincia, prevengo á los Sres. Alcaldes y dependientes de seguridad pública procedan con la mas escrupulosa vigilancia á la captura de este interesado, poniéndolo con toda seguridad, si fuere habido, á disposicion de S. E. Orense Noviembre 17 de 1846.=Manuel Feijó y Rio.

Filiacion que se cita.

Capitanía general de Burgos, E. M., Regimiento infantería peninsular de Cantábria número 12, compañía de

depósito: media filiacion del soldado Francisco Bouzo, hijo de José y de Francisca Dacoba, natural de Santa Eulalia de Bul, dependiente de la provincia de Lugo, avecindado en su pueblo: estatura 5 pies 9 líneas, pelo castaño, ojos ídem, color trigueño, cejas negras, nariz regular, barba ninguna, boca regular.— Es copia: El Brigadier Gefe de E. M. Leonardo Bonet.=Es copia: El Coronel Gefe de E. M. Leopoldo de Gregorio.

Numero 1318

El Ayuntamiento Constitucional del Pereiro de Aguiar con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

Se hallan vacantes las dos escuelas elementales de instruccion primaria de los distritos de Santa Marta de Moreiras y San Salvador de Prigigueiro, dotadas al respecto de 100 ducados anuales y casa para la enseñanza. Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Orense 19 de Noviembre de 1846. — Manuel Feijó y Rio.

Numero 1319.

COMISARÍA DE GUERRA.

Intendencia Militar de Galicia.—Intendencia general Militar.=Circular:=Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en esta Corte en los extrados de esta Intendencia general, el servicio de la Hospitalidad militar del distrito de Galicia con arreglo al pliego general, he señalado la hora de las 12 del dia 3 del próximo mes de Diciembre para la celebracion de dicho acto. Lo digo á V. S. para que por los medios y en los términos establecidos dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta, y á mi el oportuno y pronto aviso de haberlo verificado=Dios guarde á V. S. muchos años=Madrid 18 de Noviembre de 1846.= Francisco Orlando=Sr. Intendente Militar de Galicia. =Es copia: Fontela. Orense Noviembre 27 de 1846. —*Valentin de Perea.*

Numero 1320.

Administracion principal de Bienes Nacionales

El Señor Intendente de esta provincia con fecha 23 del actual me dice lo que copio:=El Sr. Presidente de la junta superior de ventas de bienes Nacionales con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.=Las continuas subastas en quiebra de fincas nacionales que se estan verificando en todo el Reino por falta de pago de los compradores, han hecho inferir á esta junta superior que tal vez por omision ó mala inteligencia de la legislacion vigente sobre la venta de bienes Nacionales por parte de las oficinas del ramo, no se cumple lo prevenido por la ley acerca del particular, irrogándose de ello notables perjuicios á los intereses del Estado y á los acreedores del mismo. Celosa esta junta en el exacto cumplimiento de su mision, que no es otra que la de velar, porque no se menoscaben aquellos, y hacer que se cumplan en todas sus partes religiosamente los contratos de venta de los citados bienes, ha acordado al efecto manifestar á V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas, que con arreglo al artículo 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 cuando el comprador está en posesion de la finca por virtud del pago de la 5.ª parte, salió ya de la Administracion del Estado y pasó á ser propiedad particular de aquel, y en tal concepto ha podido hacer en ella las alteraciones que estimase convenientes, y en el caso de no satisfacer alguno de los plazos subsiguientes, debe procederse ejecutivamente contra los bienes que tenga de mas pronta y expedita disposicion, como con cualquiera otro deudor al Estado, sin que deba tener lugar la declaracion de quiebra y nueva subasta de la finca ó fincas á que pertenezca el débito, sino cuando ya no queden otros bienes de mas facil salida para solventarlo en los términos prevenidos en el citado artículo. Lo que comunico á V. S. para que disponga se ejecute asi en esa provincia de su cargo.=Cuya órden traslado á V para que por su parte y bajo la mas estrecha responsabilidad se sirva darla el mas exacto y debido cumplimiento sin que para ello deba haber contemplacion ni consideraciones de ninguna clase hacia los sugetos á quienes comprenda. De su recibo y de su exactitud en cumplir lo que se previene, espero me dará aviso sin la menor dilacion.=Y para que llegue á noticia de los interesados, me pareció conveniente insertarlo en el Boletin oficial de la provincia, en la firme inteligencia que si transcurridos 15 dias desde esta fecha no hubiesen satisfecho los plazos que se hallan adeudando, procederé inmediatamente á llevar á efecto cuanto se me previene sin miramiento ni consideracion de ninguna clase.—Orense 24 de Noviembre de 1846. *Joaquin Maria Espiau.*

Numero 1321.

Junta de representantes del partido de Verin.

Esta junta acordó sacar á pública subasta el suministro de alumbrado, paja, leña y guardias para la seguridad de los presos en la cárcel pública de este partido, señalando para su remate desde las diez á las doce del dia 12 del próximo Diciembre. Los que quieran mostrarse licitadores, concurrirán dia y hora citados á la consistorial de este Ayuntamiento, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones de que podrán enterarse, y la junta reunida para admitir proposiciones. Verin 22 de Noviembre de 1846. E. P.= *Agustin Mascareñas Corcuera.*

Fé de erratas de la redaccion al Boletin oficial de 26 de Noviembre n.º 142.

Número ó llana 12, linea 28, columna de la derecha, donde dice 1 Cejo santa María 8 10, debe decir 1 Cejo santa María 8.

Idem. 13 linea 36 columna de la derecha, que dice, 3 Veiga S. Payo 8 6 7, entiendase suprimida dicha linea.

Idem. 15 linea 27 columna de la derecha, donde dice Pazos san Ciprian, debe decir Rouzos san Ciprian.

Idem. 16 linea 30 columna de la derecha, donde dice Allariz santa Marina, debe decir Astariz santa Marina.

Idem. 19 columna de la izquierda, linea 16, donde dice 6 9 2 1 5, debe decir 7 9 2 1 5.

Idem. id. columna de la derecha, linea 18, donde dice 3 4 7, debe decir 8 3 4 7.

Idem. id. id. linea 19, donde dice 8 5 10 9 2 6 1, debe decir 5 10 9 2 6 1.

ORENSE.-1846-IMP. DE LA VIUDA DE COMPAÑEL É HIJOS.